



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**  
**ESTADO NÚMERO 45**  
**AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014**

<b>RADICADO</b>	<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA DE AUTO</b>	<b>CONTENIDO</b>
47001333300420130009500	Ejecutivo	FREDY ALFONSO QUINTO BLANCO Y OTROS	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA-MAGDALENA	Auto libre mandamiento ejecutivo	20/08/2014 0:00	1.- Líbrese mandamiento de pago a favor de los señores FREDY ALFONSO QUINTO BLANCO, ALFREDO MANUEL BLANCO CHARRIS, YONI ALBERTO CORONEL LEWIS, MERLYS ESTHER MARTÍNEZ DE LA HOZ, PILAR DEL MILAGRO ESQUEA CASTAÑEDA, NELSI MARGARITA VEGA CUETO, y ORLANDO JOSÉ REALES ACOSTA en contra del MUNICIPIO ZONA BANANERA, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.600.084,75), por concepto de cesantías e intereses de cesantías correspondientes a los periodos 2005 y 2006; y la correspondiente actualización de las cesantías; tal como se discrimina en la parte considerativa de este proveído, más los intereses que corresponden desde que se hizo exigible la obligación respectiva.

47001333300420140001700	Ejecutivo	NORMA LOZANO PINZON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto que Niega Recurso	20/08/2014 0:00	<p>1.- No reponer el proveído de fecha 31 de marzo de 2014, por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor de la señora NORMA LOZANO PINZÓN y en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>2. Declarar improcedente el recurso de apelación impetrado de forma subsidiaria por el apoderado de la parte ejecutada en contra del mandamiento de pago de fecha 31 de marzo de 2014, al tenor de lo dispuesto en el artículo 438 del Código General del Proceso.</p>
47001333300420140003700	Ejecutivo	GERMAN JAVIER GAMEZ LEAL	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	Auto de Trámite	20/08/2014 0:00	<p>1. Corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de julio de 2014, el cual quedará así:</p> <p>3. En consecuencia, una vez ejecutoriado este proveído, cúmplase de forma expedita con la ordenación contenida en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 10 de abril de 2014, que dispuso remitir en el término de la distancia, por conducto de la Oficina Judicial, el presente proceso ejecutivo a los Juzgados Civiles Municipales de Santa Marta, para lo de su competencia.</p>

HOY VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA



SECRETARIO